



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 03 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” y sus anexos presentado mediante el Informe N° 574-2023/MPC/EL por la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces de Órgano Encargado de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación; y, asimismo, regulan las funciones del Órgano Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización.

Que, con fecha 25 de abril del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2023 (en adelante PAC) mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MPC, en mérito a la solicitud de la Unidad de Logística y Servicios Generales en el Informe N° 505-2023/MPC/EL, con un procedimiento de selección.

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



En cumplimiento de lo anterior, se detalla los documentos y actuados que corren en el Expediente de Contratación de “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”:

- a) Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante INFORME TÉCNICO N° 05-2023-MPC/LPAA/GDTI solicita el requerimiento de compra directa de maquinaria pesada.
- b) Que, mediante INFORME N° 0079-2023/MPC-OGAJ, con fecha 18 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la contratación directa para la adquisición de la máquina retroexcavadora, hasta por el monto de S/ 614,898.00 (Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles); ello en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal b) del TUO de la LCE, concordante con el literal b) sub literal b.1 del artículo 100° del RLCE y la Guía de orientación denominada “Contratación directa bajo situación de emergencia”.
- c) Que, mediante INFORME N° 574-2023/MPC/EL, con fecha 03 de mayo del 2023, la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales concluye referente al estudio de mercado de la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, que tiene un Valor Estimado de S/. 614,898.00 (Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles) determinado en relación del menor precio ofertado, que el procedimiento de selección se realizará bajo el Tipo de Proceso Contratación Directa N° 01-2023-MPC y bajo el Sistema Contratación a Suma Alzada, Modalidad Contrata, Plazo de Ejecución Inmediata; enmarcado bajo del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento. Por último, solicita la aprobación de la certificación de Crédito Presupuestario N° 0343 para la Adquisición de lo indicado renglones anteriores.

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43° de Reglamento de la Ley N° 30225, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

En cumplimiento del numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, descritos en los renglones anteriores, y en el presente caso, se considera que el Proceso de Contratación de la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa, estará a cargo de la Especialista d la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designación del comité de selección o la designación del OEC que se encuentra a cargo de los procedimientos de selección, se encuentran delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el Art. 20.6 y del Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, en conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación de la “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/. 614,898.00 (Seiscientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), bajo procedimiento de selección Contratación Directa y bajo el Sistema de Contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección Contratación Directa de la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Oficina de Tecnología de la Información, para que el cumplimiento de la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL